



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que el pasado 27 de febrero de los corrientes, se recibió en el correo institucional solicitud de medidas previas.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 10 de abril de 2024

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío. Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2019-00496-00**

Interlocutorio: 549

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	CAMPO ANIBAL VALENCIA IBAGÓN
AUTO :	DECRETA MEDIDA

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el señor **CAMPO ANIBAL VALENCIA IBAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.389.103,** posea en cuentas de ahorros, corrientes, o certificados a término fijo. "CDT", en la entidad **BANCO PICHINCHA S.A.** a nivel nacional.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE, según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio de la presente decisión, al correo electrónicos aportados por la parte interesada notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 044
DEL 11 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abd8c5fa3c1d001541620371dd20c04ec2b5992d547bbfadf08cdb2940af8b1**

Documento generado en 10/04/2024 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>